

RESOLUCION JEFATURAL N° 58 -2019/JNAC/RENIEC

Lima,

10 ABR. 2019

VISTO:



El Memorando N° 000799-2019/GAD/RENIEC (27MAR2019), de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000035-2019/GAD/SGTE/RENIEC (15MAR2019), de la Sub Gerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración, el Informe N° 000444-2015/PPU/RENIEC (16DIC2015), de la Procuraduría Pública, el Informe N° 000461-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (01ABR2019), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000209-2019/GAJ/RENIEC (01ABR2019), emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;



Que a través de la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.10 se aprobó el Compendio de Normatividad Contable, del que forma parte el Instructivo N° 3, Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables, modificado por la Resolución Directoral N° 011-2015-EF/51.01, con el que se señala que uno de los factores concurrentes para la determinación del castigo directo de cuentas incobrables, que es el monto exigible por cada deudor, no supere las dos (02) UIT, vigentes al momento de determinarse el castigo, incluido intereses; asimismo, se precisa en el numeral 5.2 del acotado Instructivo que para determinar el castigo directo deben concurrir cuatro factores claramente definidos;



Que en ese contexto, se puede afirmar que la figura jurídica para determinar el castigo directo de las cuentas incobrables prevista para el caso en el numeral 5.2 del Instructivo N° 3, es aplicable siempre y cuando concurren los siguientes factores: (i) que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de Cobranza Dudosa; (ii) que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad; (iii) que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contado a partir de su exigibilidad; y, (iv) que el monto exigible por cada deudor no supere las dos (02) UIT, vigente al momento de determinar el castigo, incluido intereses;



Que mediante los documentos del visto la Gerencia de Administración en virtud de lo expresado por la Sub Gerencia de Tesorería en el Informe N° 000035-2019/GAD/SGTE/RENIEC (15MAR2019), solicita la emisión de la Resolución Jefatural que autorice el castigo directo de cuentas por cobrar por concepto de Cuentas Incobrables de Dudosa Recuperación por un monto de S/ 14,557.40 (Catorce mil quinientos cincuenta y siete y 40/100 Soles), en relación al servicio prestado a terceros por uso del servicio de Consultas en Línea, al cumplir con los factores concurrentes establecidos en el Instructivo N° 3;



Que en tal sentido, con los documentos mencionados en el visto, los cuales concluyen que las deudas cuyo castigo se propone, cumplen con los requisitos exigidos por el numeral 5.2 del Instructivo N° 3 para Determinar Castigo Directo, se sustenta la realización de dicho procedimiento; y,



Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016);

SE RESUELVE:

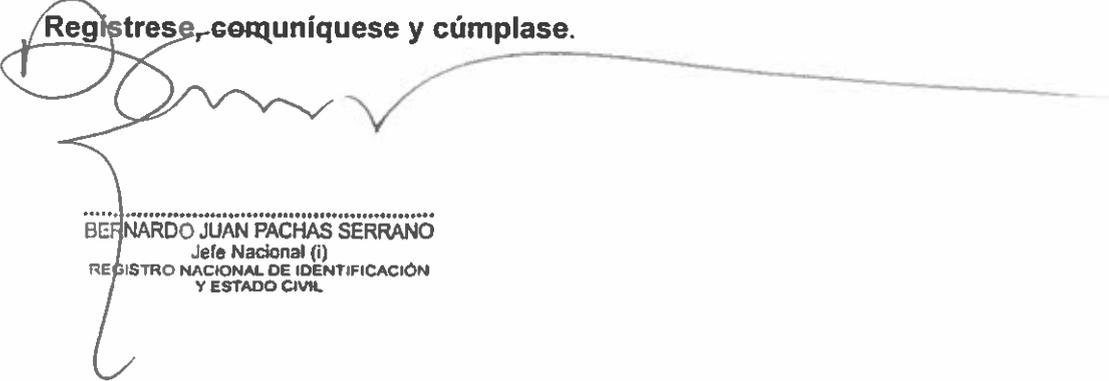


Artículo Primero.- Autorizar el Castigo Directo de las Cuentas Incobrables de Dudosa Recuperación por un monto de S/. 14,557.40 (Catorce mil quinientos cincuenta y siete y 40/100 Soles), en relación al servicio prestado a terceros por uso del servicio de Consultas en Línea, detalladas en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- La Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, procederá con los registros contables que correspondan para el Castigo Directo de las Cuentas Incobrables.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (i)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

BPS/JAY/MVA/mlz

ANEXO

ITEM	CODIGO	EMPRESA	TOTAL GENERAL
1	000675	SIRIUS SEGURIDAD PRIVADA SRLTDA	80.00
2	001644	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	169.30
3	001674	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA	1010.90
4	001867	VYL SERVICIOS GENERALES SRL	679.56
5	003010	NOTARIA ZEGARRA NINO DE GUZMAN ARMANDO	268.20
6	003877	NOTARIA ZARRIA TAVERA ABRAHAM SEVERO	195.70
7	003745	NOTARIA DARWIN JONHSON GALLEGOS PAZ	201.00
8	000006	ANTONIO VEGA ERAUSQUIN	4,002.20
9	000072	WALTER RAMON PINEDO ORRILLO	1,935.90
10	000118	JORGE EDUARDO ORIHUELA IBERICO	1,140.00
11	000167	PRENSMART SAC	712.00
12	000350	NOTARIA ALEJANDRO RAMIREZ ODIAGA	134.10
13	000449	TELMEX PERU SA	454.84
14	000461	ASOCIACION DEL CENTRO DE CONCILIACION Y NEGOCIAC	626.00
15	000728	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA	786.60
16	001315	EXPRINTER INVERSIONES SOCIEDAD INTERMEDIARIA DE	202.80
17	001862	SYNTHE PERU SAC	76.00
18	002443	CREACRIL SERVICIOS GENERALES SA	173.40
19	002495	COGHERSA CONTRATISTAS GENERALES SAC	80.00
20	002660	ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ	1,082.20
21	003790	APM TERMINALS INLAND SERVICES SA	243.20
22	003973	ASK SOLUCIONES REGISTRALES Y PROFESIONALES SAC	174.60
23	001020	SOCIEDAD MINERA EL BROCAL SAA	16.80
24	100891	NOTARIA ROMULO MORALES NAVARRO	24.70
25	000787	KIMBERLY CLARK PERU SA	12.00
26	000646	PROTECCION PERSONAL SA	10.00
27	002432	EDICIONES FENIX SAC	10.00
28	001389	APC CORPORACION SA	4.00
29	002135	DAVID FOINQUINOS MERA	3.80
30	104048	H Y R SECURITY S.A.C.	18.00
31	103916	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SIMEDIC SAC	7.60
32	002731	IMPORTACIONES GROUP CELL E.I.R.L.	22.00
		TOTAL	14557.40